

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

N° DE PEDIDO DE SERVICIO SIGA: 000355 Y 00356

FECHA : Rodríguez de Mendoza, 14 de Abril del 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza
Actividad Operativa (POI)	Promoción Fortalecimiento y Operatividad de la Competitividad Agraria en la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza
Meta Presupuestaria	0034
CCMM	00076
Descripción del CCMN	Servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos
Denominación de la contratación	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de siete (07) motocicletas de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

Realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo **a todo costo** de siete (07) motocicletas lineales de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, con la finalidad de mantener en óptimo estado y asegurar la operatividad de las unidades vehiculares para cumplir con las comisiones de servicio del personal, asegurando su integridad física.

II. ANTECEDENTES

La Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, cuenta con vehículos menores (motocicletas), la cual está a disposición de la Dirección y sus áreas, para el cumplimiento de las diferentes actividades a desarrollar, para lo cual tenemos la necesidad de hacer uso de dicho vehículos, los mismos que deben permanecer en buen estado de operatividad; en ese sentido; se ha visto por conveniente realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de la AA/RM.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Contratar los Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo **a todo costo** de siete (07) motocicletas lineales de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, con la finalidad de mantener en óptimo estado y asegurar la operatividad de las unidades vehiculares para cumplir con el desarrollo de las diferentes actividades que realiza la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

Objetivos Específicos:

Mantener la operatividad optima de las motocicletas YAMAHA de placa vehículo EB-5024, EA-0485, EA-0487, EG-1013, 7153-OM, motocicleta HERO de placa EX0260, Y TORNADO de placa 7702, a través del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para cumplir con las necesidades de uso para las diversas actividades, así como asegurar la integridad física del personal responsable del vehículo, de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de siete (07) unidades vehiculares que permita la operatividad optima del vehículo y así cumplir con la necesidad de uso en la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.





V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

5.1. Descripción de la contratación (obligatorio)

Ítem	Descripción	MARCA	MODELO	PLACA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOCICLETA	HERO	XPULSE 200	EX - 0260

5.2. Actividades (obligatorio)

- Mantenimiento correctivo de freno
- Cambio de batería
- Mantenimiento preventivo al sistema de inyección
- Cambio de rodajes delantero y posterior
- Mantenimiento de telescópica
- Cambio de bujía.

Ítem	Descripción	MARCA	MODELO	PLACA
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOCICLETA	YAMAHA	AG 200 F	EA - 0487

Actividades :

- Cambio de batería
- Cambio de regulador de voltaje
- Cambio de bujía
- Cambio de orrines de balancines
- Cambio de orrin de levas
- Cambio de chapa de contacto
- Mantenimiento eléctrico
- Mantenimiento preventivo de carburador



Ítem	Descripción	MARCA	MODELO	PLACA
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOCICLETA	YAMAHA	AG 200 F	7153 - OM

Actividades :

- Cambio de brida
- Mantenimiento preventivo de carburador
- Cambio Orrines de balancines
- Mantenimiento de frenos
- Cambio de orrin de lavas
- Mantenimiento de levas

Ítem	Descripción	MARCA	MODELO	PLACA
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOCICLETA	YAMAHA	AG 200 F	EA - 0485

Actividades :

- Cambio de boya y aguja de carburador
- Mantenimiento preventivo de carburador
- Cambio de chapa de contacto
- Cambio de estribos posteriores
- Cambio de sistema de arrastre
- Cambio de bujía



Ítem	Descripción	MARCA	MODELO	PLACA
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOCICLETA	YAMAHA	AG 200 F	EB - 5024

Actividades :

- Mantenimiento preventivo de carburador
- Cambio de boya y aguja de carburador
- Cambio de zapatas

Ítem	Descripción	MARCA	MODELO	PLACA
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOCICLETA	HONDA	TORNADO	EA - 7102

Actividades :

- Cambio de cadencia
- Cambio de llanta posterior

Ítem	Descripción	MARCA	MODELO	PLACA
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MOTOCICLETA	YAMAHA	YB-125	EG - 1013

Actividades :

- Mantenimiento de barras telescópicas
- Cambio de batería
- Cambio de zapatas
- Cambio de sistema de arrastre
- Mantenimiento preventivo de balancines y carburador
- Cambio de coleta de guardafango delantero

Servicios que será realizado a todo costo



5.3. Procedimiento (No corresponde)

5.4. Plan de trabajo (No corresponde)

5.5. Recursos a ser provistos por el proveedor (de corresponder)

5.6. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas (de corresponder)

5.7. Prestaciones accesorias a la prestación principal (No corresponde)

5.7.1. Mantenimiento preventivo

5.7.2. Soporte técnico

5.7.3. Capacitación y/o entrenamiento

5.7.4. Otras prestaciones accesorias

5.8. Seguros (No corresponde)

VI. PRODUCTOS O ENTREGABLES (obligatorio)

El plazo de entrega es de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la Orden de servicio



VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR/A

- Registro Nacional de Proveedores vigente – RNP - (obligatorio)
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, según el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado (obligatorio)
- Contar con RUC vigente y habido.
- Contar con CCI vinculado a su RUC

(Establecer los documentos mediante los cuales se acreditan los requisitos)

- Ficha RNP
- Declaración jurada de no contar con impedimento para contratar con el Estado
- Ficha Ruc
- Declaración jurada de CCI

7.1. Requisitos del/de la proveedor/a

7.1.1. Capacidad Legal

7.2. Acreditación

- Ficha RUC
- Ficha RNP

7.3. Capacidad Técnica y/o profesional

NO CORRESPONDE

7.3.1. Equipamiento (de corresponder)

Contará con maquinarias y llaves necesarios para el desarrollo del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las motocicletas.

7.3.2. Otro equipamiento (No corresponde)

7.3.3. Infraestructura estratégica (de corresponder)

El proveedor contará con un local (taller de mecánica) apropiado para la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de las motocicletas

7.3.4. Personal (de corresponder)

7.3.5. Personal clave

El proveedor contará con un personal técnico en mecánica automotriz

7.3.6. Actividades del personal clave

7.3.7. Perfil

Técnico mecánico automotriz

7.3.8. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias (de corresponder)

7.3.9. Seguros (de corresponder)

7.4. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes : **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y**



PREVENTIVO DE UNIDADES MOVILES

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Servicio en las condiciones señaladas, previa presentación del informe de pago del servicio emitida por el proveedor.

Asimismo, en caso corresponda que el proveedor presente informes o documentos como parte de los entregables, se podrá señalar el medio en que serán presentados, así por ejemplo podrán ser presentados físicamente.

IX. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

9.1. Lugar:

La entrega del Servicio se realizará en el taller de mecánica ubicado en el distrito de San Nicolás, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 p.m y 2:30 a 05:30 p.m

9.2. Plazo:

El plazo de prestación del Servicio es hasta los 15 (quince) días calendarios a partir de notificación de la orden de servicio.

El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados por la Mesa de Partes Virtual de Entidad

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

10.1. Área usuaria que emite la conformidad: La conformidad será emitida por la Dirección de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, también contará con la firma de los Responsables de cada uno de las motocicletas y deberá ser otorgada en un plazo no mayor a siete (07) días de producida la recepción

10.2. Área técnica que emite la conformidad: (No corresponde)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será realizada por el Director de la AA/RM así como también la conformidad será otorgada por el Director de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable²

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

² En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. FORMA DE PAGO (obligatorio)

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Servicio en las condiciones señaladas, previa presentación del informe de pago del servicio, C/P, DJ. Con el número de CCI vigente y RNP, emitidos por el proveedor

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y/o Orden de Servicio

XII. PENALIDADES (obligatorio)

12.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12.2. Otras penalidades (No corresponde)

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberá ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).



XIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

13.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

13.2. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Los mecanismos de garantía son los siguientes:

- El fideicomiso, constituido tanto para el adelanto de pago como para el fiel cumplimiento del contrato.
- La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- La retención de pago, otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

13.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal, necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

13.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

13.6. Gestión de riesgos

El proveedor y la Entidad realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Durante la ejecución del presente servicio, las partes se comprometen a aplicar un enfoque integral de gestión de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso c) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. En este sentido, la gestión de riesgos será considerada una herramienta estratégica que abarcará todas las etapas de la prestación contractual, desde su inicio hasta la conclusión del servicio.

La Entidad y el PROVEEDOR identificarán de manera conjunta los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas, incluyendo aspectos operativos, financieros, técnicos, legales, sociales o cualquier otro que pudiera incidir en el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esta identificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario



desde la suscripción del contrato, y sus resultados serán recogidos en un documento denominado Registro de Riesgos.

Con base en dicho registro, el PROVEEDOR elaborará un Plan de Gestión de Riesgos, en el que se establecerán medidas preventivas, correctivas y de contingencia orientadas a minimizar el impacto de los riesgos negativos y potenciar aquellos considerados como oportunidades. Este plan será presentado a la Entidad para su revisión y aprobación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su entrega.

Ambas partes velarán por el seguimiento y la actualización permanente del plan. Se acordará una revisión trimestral de los riesgos identificados, sin perjuicio de revisiones adicionales cuando ocurran situaciones extraordinarias o eventos que alteren significativamente las condiciones previstas en el contrato. Asimismo, cualquier solicitud de modificación contractual o ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentada en el análisis de riesgos actualizado.

El PROVEEDOR será responsable de ejecutar las acciones de mitigación y respuesta descritas en el plan aprobado. La omisión o negligencia en la gestión de riesgos será considerada como un incumplimiento contractual grave, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio de otras medidas legales que resulten pertinentes.

En todo momento, la gestión de riesgos deberá contribuir a mejorar la administración y el uso eficiente de los recursos públicos, asegurando la continuidad, calidad y eficacia del servicio prestado.

13.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

"Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público". "Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

13.8. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

13.9. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: El Director de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza coordinará las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de las motocicletas



- Áreas responsables de las medidas de control: La actividad de medidas de control será realizada por el Responsable de la Unidad de Patrimonio de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: La conformidad será otorgada por el Director de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza

13.10. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad (No corresponde)

13.11. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

13.12. Responsabilidad por la asignación de bienes (De corresponde)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

13.13. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

13.14. Gastos por desplazamiento (No corresponde)

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del prestador de servicio, en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, alimentación y hospedaje), correrán por cuenta del GOREA, de acuerdo Anexo N° 17.

13.15. Otras obligaciones de la Entidad (No corresponde)

13.16. Medidas de control durante la ejecución contractual (de corresponder)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
AGENCIA AGRARIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA
DR. ANCELMO LÓPEZ PUERTO CARRERO
DIRECTOR - CIP N° 222274